



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 428/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000600, Ent. N° 492/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con el acuerdo transaccional a celebrar con Montevideo Factoring S.A.;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo a los antecedentes remitidos, la demanda interpuesta oportunamente por Montevideo Factoring S.A. contra la Administración actuante, reclamando el cobro de pesos basado en la cesión de créditos realizada por la empresa CITESA a favor de la primera, que originó el proceso judicial sustanciado en el Juzgado Letrado Civil de 12° Turno "Montevideo Factoring S.A. c/ ANTEL, Cobro de Pesos, IUE 2-6766/2018 y

2) que por Sentencia N° 228/2021 de Segunda Instancia el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4° turno en vía incidental de "Liquidación de Sentencia (Ficha 25-34/2020) confirmó la condena a ANTEL, salvo en los adelantos financieros por los que se realiza un descuento de \$ 5.074.577,36, resultando condenada al pago de la suma de \$ 17.251.908, monto que actualizado al mes de diciembre de 2021 asciende a \$ 27.703.004;

3) que con fecha 27 de diciembre de 2021, se presentó Montevideo Factoring S.A. proponiendo un acuerdo transaccional en los siguientes términos: ANTEL abonará por todo concepto a la misma la suma de \$ 22.000.000 en un solo pago, (UI 4.264309,66) a más tardar al 31 de enero de 2022, dando por finalizado el pleito mantenido por las partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que lucen informes favorables de la Asesoría Letrada y del Gerente de Área Asesoría Contenciosa de ANTEL sugiriendo celebrar el referido acuerdo transaccional, a efectos de evitar futuras controversias;

5) que se adjunta informe de Contabilidad Presupuestal de fecha 5/1/22 del cual surge que a la fecha el Objeto 711001 "Sentencias Judiciales, perteneciente al Grupo 7 Gastos no clasificados no presenta disponibilidad suficiente en el Ejercicio 2021 para el gasto que se trata;

6) que se adjunta Resolución de Directorio de ANTEL N° 71/22 del 26 de enero de 2022, mediante la cual se resuelve aceptar ad referendum de la intervención de este Tribunal, el convenio transaccional referido;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (art. 2147 del Código Civil);

2) que la transacción remitida no merece objeciones de índole legal y los aspectos que refieren a oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

3) que por resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 18 de junio de 2008, en su redacción dada por el art. 2 de la Resolución de este Tribunal del 23 de diciembre de 2009, los gastos derivados de transacciones extrajudiciales deben ser sometidas a sentencias y de transacciones homologadas judicialmente que condenen al Estado al pago de una cantidad líquida y exigible, deberán ser sometidos a la intervención preventiva de sus Contadores Delegados, no siendo aplicable a dichos gastos lo establecido por la Ordenanza No. 64 de 2 de marzo de 1988;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que sin perjuicio de lo expresado por el informe de Contabilidad Presupuestal remitido (Resultando 5), el mismo refiere al Ejercicio 2021, siendo que ya se encuentra abierto un nuevo ejercicio, corresponde cometer el control de la disponibilidad suficiente al Contador Delegado en Antel;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Una vez suscrito el acuerdo transaccional de referencia, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General